

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00345 00
Demandante	Margarita María Villada de Gaviria
Demandados / Vinculado	María Margarita Mendoza Cañas y José Ramiro Ángel Montoya / Ángel de Jesús Villada Chalarca
Auto de sustanciación Nro.	304
Asunto	Reconoce personería. Tiene integrado contradictorio



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

En Archivo Nro. 19 del cuaderno principal, el apoderado de la demandante, demostró la correcta notificación del Litisconsorte, señor Ángel de Jesús Villada Chalarca, quien se tiene notificado desde el 26 de abril hogaño conforme constancia de entrega y bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020. Así, el traslado del mismo vencía el 24 de mayo de la presente anualidad y por lo que la manifestación efectuada a través de apoderado judicial, se encontró realizada en término, y obra en Archivo Nro. 20. Debe decirse que, de la lectura de esta, se evidencia que apoya las pretensiones de la demanda, pues no presentó oposición alguna.

Ahora, conforme al poder allegado se reconoce personería a la abogada Flor Erika Moreno con T.P. No. 318.772 del C.S.J., para que represente al mencionado litisconsorte, en los términos y para los efectos del respectivo mandato.

De otro lado, al tener debidamente integrado el contradictorio, previo a dar trámite a la contestación a la demanda que presentaron los demandados, debe estudiarse la procedencia de las demandas de reconvención que estos radicaron, por las cuales se dará apertura a los cuadernos Nro. 02 y 03, en las que son demandantes, la señora María Margarita Mendoza Cañas y José Ramiro Ángel Montoya, respectivamente. Por lo que en providencias aparte se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 03/06/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 033 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0970e4233bc6aa668a122b819ef5213736fbde02e55096ac75db0eb0d50bd13f**

Documento generado en 02/06/2022 12:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>